

 República de Colombia Gobernación de Santander	CONVOCATORIA A VEEDURIA CIUDADANA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-19
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

CONVOCATORIA A VEEDORES

El suscrito Secretario de Educación Departamental convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo. 66 Ley 80 de 1993 y art. 9 Decreto 2170 de 2002.

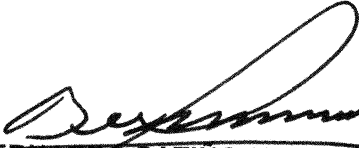
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS CON EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023

El valor aportado por el municipio de **EL CARMEN DE CHUCURÍ** , para el desarrollo del convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS CON EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023**”, será el valor de : **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE (.\$192.846.550,60).**

No genera erogación presupuestal, dado que este convenio es un mecanismo de transferencia de recursos SGP – alimentación.

Para mayor información, pueden acercarse a las instalaciones del Despacho de la Secretaria de Educación Departamental oficina 202 de la Gobernación de Santander, Calle 37 No. 10 – 30 ó comunicarse al teléfono 6910880 ext. 1474

Dada en Bucaramanga a los,


BERNARDO PATIÑO MANSILLA
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Proyectó:
Maritza Vargas Esparza – Contratista – SED-DPE
Cristian Parada Carvajal – Abogado – SED-DPE
Revisó:
Jhon Miguel Sandoval Acevedo – Coordinador Administrativo y Financiero SED-DPE
Aprobó:
Dánica Ileana García Osorio – Directora Permanencia Escolar

3

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	2 de 13

Tabla 2. Estrategia de acceso y permanencia educativa en Santander.

ESTRATEGIA	ESTUDIANTES MATRICULADOS BENEFICIADOS AÑO 2022
Programa Alimentación Escolar	135.000

Fuente: Santander en Cifras- MEN

En consecuencia, el Departamento de Santander para dar continuidad a esta estrategia que ha aportado en el mejoramiento del porcentaje de disminución de la tasa de deserción escolar establecido en el plan de Desarrollo Santander Siempre Contigo y para el Mundo 2020 – 2023, en su Programa Siempre Educación preescolar, básica y media como uno de sus objetivos estratégicos de cobertura:

“Garantizar el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, a través de las estrategias de transporte escolar, alimentación escolar, residencia escolar, jornada escolar complementaria, dotación y la adecuación de la infraestructura educativa contribuyendo así mismo, en la disminución de la deserción escolar”

Desde 1968, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asumió la ejecución del proyecto de protección nutricional y educación alimentaria en escuelas oficiales de educación primaria. A partir de 1991, conforme a la Constitución Política de Colombia, artículo 44, se consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente, estableciendo, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado y el acceso a la educación. Los niños, niñas y adolescentes forman parte de una considerable población desprotegida, con muy poco peso en las decisiones gubernamentales. Por tanto, es fundamental asegurar que sus necesidades se consideran prioritarias en las leyes, políticas, programas y, sobre todo, en la asignación de recursos.

Hasta el año 2006, los programas de alimentación escolar funcionaban con orientación del ICBF, para el sector público. El objetivo de estos programas ha sido el mejoramiento del estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes, pero a partir del año 2006 se vincularon directamente con objetivos relacionados con el sistema educativo, como una herramienta para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo, la deserción escolar, y mejorar la permanencia a término en el sistema educativo y la función cognitiva y desarrollo físico de los escolares.

La Ley 1450/11, también establece el traslado del Programa de Alimentación Escolar – PAE, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, al Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual de acuerdo con esta norma, “incluyó en el marco de la política la necesidad de cerrar brechas con enfoque regional en educación preescolar, básica y media (acceso y permanencia), la actividad estratégica denominada Programa de Alimentación Escolar (PAE)”, que en consecuencia generó la descentralización de los recursos a las Entidades Territoriales Certificadas, lo cual se ratifica por medio del Decreto Presidencial 1852 del septiembre 16 de 2015 y la Resolución 335 de diciembre de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Ahora bien, dando cumplimiento a los “Lineamientos técnicos –administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE” emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento de Santander por medio de la Secretaría de Educación busca entregar el suministro en cada institución educativa priorizada, durante la jornada y el calendario escolar, de complemento alimentario jornada mañana, jornada tarde o ración industrializada, que aporte como mínimo 20 % de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, y de complemento alimentario tipo almuerzo que aporte como mínimo el 30 % de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, a cada uno de los 135.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las áreas rurales y urbanas, de los diferentes grupos étnicos y en condiciones de vulnerabilidad, matriculados, asistentes y focalizados en las instituciones educativas oficiales priorizadas de los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander; y que no se encuentren cubiertos al 100% por otros programas de asistencia alimentaria.

Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano que permite desempeñarse en el medio que habita, el código de Infancia y Adolescencia en el artículo 17 señala que, “los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (...) Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano”. Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental (ONU, 1948).

La educación se constituye en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016). La importancia de la educación como dinamizadora de los procesos económicos y sociales hace que la privación del goce efectivo del derecho, materializada en el fenómeno de la deserción escolar, sea un fenómeno indeseable y profundamente pernicioso para la adecuada generación de capital humano, social y económico de una nación.

Resulta particularmente interesante para el contexto colombiano el hecho de que la educación sea una de las principales estrategias para el logro de sociedades con mejores mecanismos de resolución de conflictos y mejores estrategias de inclusión y participación política. Individuos mejor educados tienen la capacidad de formar posiciones personales frente a asuntos de interés público y de organizarse para participar activamente en la toma de decisiones frente a esos asuntos; de la misma manera, conocer y comprender mejor las realidades sociales, políticas y económicas, y la posibilidad de transformarlas, contribuirá a que los individuos opten cada vez menos por la violencia como alternativa de incidencia política (UNESCO, 2016).

Cuando se trata del ámbito rural, la educación puede generar, en el mediano y largo plazo, prácticas sostenibles de generación de ingresos a partir del aprendizaje de técnicas y prácticas de cultivos, manufactura, entre otros. La generación de procesos más eficientes de producción agrícola contribuye a disminuir la pobreza rural y a cerrar la brecha de ingreso entre los habitantes del campo y de la ciudad. En el largo plazo, la educación genera crecimiento económico generalizado, al tiempo que permite generar mejores prácticas de distribución de recursos que disminuyan la segregación y la inequidad; también se espera que sistemas educativos universales y de mejor calidad impacten positivamente en la transformación de los procesos productivos y contribuyan a generar desarrollo económico sostenible (UNESCO, 2016).

La educación es, tal vez, la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas. También puede contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y, en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad.

No obstante, tanto la deserción escolar como el abandono definitivo del sistema educativo afectan indirectamente las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.

Para el suministro durante la vigencia 2023 se aplican los lineamientos del PAE establecidos por la Unidad Administrativa especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender; donde se determinan los tipos de complemento a suministrar conforme a las minutas patrón establecidas en el anexo de la resolución 335 de 2021, este mismo suministro diario se debe realizar en los 180 días del calendario escolar de la vigencia 2023.

Con base en lo anterior, se justifica en la necesidad existente de garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE, ya que el mismo trae beneficios directos en favor de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento de Santander, dado que, el mejoramiento de las condiciones alimentarias de los beneficiarios del programa en las diferentes instituciones educativas no certificadas en educación del Departamento de Santander coadyuva en la disminución de la deserción y el aumento en la permanencia a término de esta población.

La secretaria de Educación de la entidad territorial elaboró el estudio de diagnóstico que evidencia la necesidad de la implementación del Programa de Alimentación Escolar en los municipios no certificados en educación del Departamento de Santander. Este programa apoyará los procesos de educación de calidad en todas las instituciones educativas de la Entidad Territorial, y llegará a aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes que más lo necesitan.

El proyecto fue formulado por parte del Departamento de Santander y será ejecutado por el operador que se derive del proceso contractual. Para garantizar la debida ejecución, el proceso estará acompañado por la interventoría que dará cuentas de la ejecución técnica, legal, administrativa, financiera y contable. Los rectores de los establecimientos educativos y las familias harán parte de la veeduría.

Con el proyecto se atenderá diariamente una población objetivo de hasta 135.000 titulares de derecho en el año 2023, los cuales se encuentran priorizados de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 335 de 2021. Dicha información se estableció como uno de los documentos anexos del proyecto.

El Ministerio de Educación Nacional brinda los lineamientos necesarios para la formulación del proyecto y la ejecución del programa. Para la vigencia 2023 se plantea beneficiar hasta 135.000 titulares de derecho de los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander, sin embargo para este proceso contractual se proyecta la atención de hasta 134.752 beneficiarios pertenecientes a población mayoritaria y 248 beneficiarios de zona especial (UWAS) cuya atención se contrará mediante proceso contractual independiente.

Los estudiantes a ser beneficiados con el proyecto de inversión se encuentran caracterizados y registrados en el módulo de estrategias del Sistema Integral de Matricula (SIMAT)

La población objetivo de la intervención corresponde a 135.000 estudiantes focalizados y matriculados en las Instituciones Educativas oficiales en las zonas rural y urbana de los 82 municipios no certificados del departamento.

La población objeto de la intervención presenta las siguientes características:

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	6 de 13

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Ahora, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2 de la ley 80 de 1993 son entidades públicas:

"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles." (Negrita y subraya fuera del texto).

La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber **la coordinación** de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto).

De esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian. El Departamento de Santander y los 82 municipios no certificados del departamento comparten un propósito común que les permite asociarse mediante un convenio interadministrativo para evitar la deserción estudiantil.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: "Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos".

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal "c", establece que los "contratos interadministrativos se celebraran a través de la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos..."

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			CÓDIGO	AP-JC-RG-102
				VERSIÓN	1
				FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
				PÁGINA	10 de 13

CHIPATÁ	628	30	598	0	180
CIMITARRA	6.544	1.456	4.297	791	180
CONCEPCIÓN	880	99	526	255	180
CONCEPCIÓN (PAE INDÍGENA)	106	0	106	0	180
CONFINES	533	0	390	143	180
CONTRATACIÓN	595	309	158	128	180
COROMORO	923	56	426	441	180
CURITÍ	2.027	1.308	449	270	180
EL CARMEN DE CHUCURÍ	3.013	1.312	1.229	472	180
EL GUACAMAYO	314	21	255	38	180
EL PEÑÓN	854	145	231	478	180
EL PLAYÓN	2.792	1.736	1.003	53	180
ENCINO	354	3	351	0	180
ENCISO	584	41	208	335	180
FLORIÁN	892	19	308	565	180
GALÁN	530	121	284	125	180
GAMBITA	748	190	548	10	180
GUACA	984	91	602	291	180
GUADALUPE	854	242	411	201	180
GUAPOTÁ	374	0	177	197	180
GUAVATÁ	395	98	297	0	180
GÜEPSA	757	376	381	0	180
HATO	367	35	173	159	180
JESÚS MARÍA	517	8	391	118	180
JORDÁN	324	324	0	0	180
LA BELLEZA	1.111	471	240	400	180
LA PAZ	572	199	234	139	180
LANDÁZURI	2.091	855	889	347	180
LEBRÍJA	6.317	3.945	1.204	1.168	180
LOS SANTOS	2.492	2.492	0	0	180
MACARAVITA	348	17	331	0	180
MÁLAGA	4.154	4	1.800	2.350	180
MATANZA	1.156	352	550	254	180
MOGOTES	2.098	1.330	302	466	180
MOLAGAVITA	573	10	256	307	180
OCAMONTE	744	20	589	135	180
OIBA	2.033	52	362	1.619	180
ONZAGA	675	10	475	190	180
PALMAR	248	0	248	0	180
PALMAS DEL SOCORRO	473	247	226	0	180
PÁRAMO	849	7	812	30	180
PINCHOTE	703	191	240	272	180
PUENTE NACIONAL	3.231	1.259	1.491	481	180
PUERTO PARRA	1.706	1.482	224	0	180

 <i>República de Colombia</i> <i>Formación de Santander</i>	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	12 de 13

- su consulta por parte del MEN y de la UApA y de las entidades de control. Este archivo en cumplimiento de lo dispuesto por el Archivo General de la nación, será organizado cronologicamente dentro de un orden temático.
- Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio

4.3.2. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:

- Ejecutar directamente los recursos de la Bolsa Común en el Programa de Alimentación Escolar con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y la UApA. Para el efecto debe: a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de la Bolsa Común, ordenar el gasto y el pago de los mismos, pudiendo adicionar estos recursos a los contratos o convenios que tenga ya celebrados y cuyo objeto sea la ejecución del PAE en esta vigencia. c) Garantizar que la ejecución de los recursos de la Bolsa Común corresponda a la atención de los niños beneficiarios del PAE en los municipios suscriptores del presente Convenio, hasta la asignación de recursos realizada por cada una de las ETnoC. d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría o supervisión técnica, de los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional y la UApA para el PAE, en su jurisdicción.
- Hacer seguimiento a la ejecución del 20% no remitido por la ETnC con el fin de su utilización en los ítems permitidos por la normatividad vigente.

4.3.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ:

- Las ETnoC realizaran el giro respectivo conforme la forma de pago estipulada en el convenio interadministrativo.
- Realizar el cargue en la plataforma SECOP II de los respectivos comprobantes de egreso, consignación bancaria y registros presupuestales que den evidencia al pago correspondiente.
- Informar de manera inmediata al DEPARTAMENTO, cualquier modificación del CONPES, para evitar inconvenientes financieros en la ejecución del convenio.
- La ETnoC, a través de la designación del Supervisor del mismo podrá realizar seguimiento a las I.E necesarias, de igual manera apoyar en el normal desarrollo del programa si este lo amerita, específicamente para los días de ejecución del presente convenio.
- Realizar ejecución del 20% de los recursos SGP según normativa y rendir informe sobre lo ejecutado a la finalización del presente convenio.

4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, VARIABLES Y RUBROS

4.4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor aportado por el municipio de **EL CARMEN DE CHUCURÍ**, en el presente convenio interadministrativo es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (.\$192.846.550)** y por parte del Departamento no genera erogación presupuestal teniendo en cuenta que se trata de un aporte que el Municipio realiza al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para el desarrollo del convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS CON EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023.**

4.5. SOPORTE TÉCNICO (NO ES PARA ESTE TIPO DE CONVENIOS).

4.6. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El convenio a celebrar se respalda en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ENTIDAD TERRITORIAL (ETnoC) QUIEN EMITE CDP	VALOR APOORTE DE LA ETnoC	IMPUESTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No.
EL CARMEN DE CHUCURÍ	.\$192.846.550	2,3,2,02,02,009,22,91121,03	23-00363

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tratándose de un convenio interadministrativo, no existirán factores de escogencia. No obstante, se deberá verificar por parte del Departamento los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica del Municipio:

- Registro Único Tributario RUT del Municipio.
- Copia del Acta de Posesión del Alcalde Municipal.

- Copia de la Cédula del Alcalde Municipal.
- Copia del Acuerdo Municipal de facultades para contratar del alcalde Municipal.
- Certificados de antecedentes disciplinarios del Municipio y del Alcalde.
- Certificados de antecedentes fiscales del Municipio y Alcalde.
- Certificado de antecedentes judiciales del Alcalde.
- Certificado de medidas correctivas del Alcalde
- Certificación parafiscal del municipio.
- Certificado de disponibilidad presupuestal municipio

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Departamento de Santander realizo el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra adjunto al presente documento.

7. GARANTIAS

Por tratarse de un convenio interadministrativo, el presente convenio se encuentra exento de constitución de pólizas con todas las exigencias sobre suficiencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

a. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

Por tratarse de un convenio interadministrativo, el presente convenio se encuentra exento de constitución de pólizas con todas las exigencias sobre suficiencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

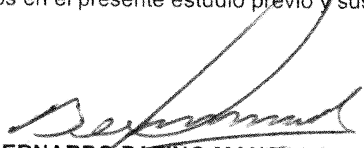
7.1 INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Si bien el Departamento como entidad territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano, para el presente proceso por su naturaleza y cuantía, revisado los capítulos de compras y de contratación de los Acuerdos y Tratados vigentes, se encuentra excluido de su aplicación en el presente proceso.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Resulta conveniente la celebración de convenio Interadministrativo para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS CON EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023**, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente estudio previo y sus anexos.


BERNARDO PATINO MANSILLA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó:
Maritza Vargas Esparza – Contratista – SED-DPE
Cristian Parada Carvajal – Abogado – SED-DPE

Revisó:
Jhon Miguel Sandoval Acevedo – Coordinador Administrativo y Financiero SED-DPE

Aprobó:
Dánica Ileana García Osorio – Directora Permanencia Escolar



	GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL			ES-PE-RG-18
	CÓDIGO	9		
	VERSIÓN	19/03/2021		
	FECHA DE APROBACIÓN	PÁGINA		Página 3 de 21

Tabla 2. Estrategia de acceso y permanencia educativa en Santander.

ESTRATEGIA	ESTUDIANTES MATRICULADOS BENEFICIADOS AÑO 2022
Programa Alimentación Escolar	135.000
Fuente: Santander en Cifras- MEN	
<p>En consecuencia, el Departamento de Santander para dar continuidad a esta estrategia que ha aportado en el mejoramiento del porcentaje de disminución de la tasa de deserción escolar estableció en el plan de Desarrollo Santander Siempre Contigo y para el Mundo 2020 – 2023, en su Programa Siempre Educación preescolar, básica y media como uno de sus objetivos estratégicos de cobertura:</p> <p><i>“Garantizar el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, a través de las estrategias de transporte escolar, alimentación escolar, residencia escolar, jornada escolar complementaria, dotación y la adecuación de la infraestructura educativa contribuyendo así mismo, en la disminución de la deserción escolar”</i></p>	
<p>2.2. Descripción del Problema:</p> <p>Bajos niveles de permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo de las instituciones educativas oficiales del departamento.</p>	
<p>2.3. Descripción de Causas y Efectos Directos e Indirectos. (Mínimo dos por cada una)</p>	
<p>CAUSAS DIRECTAS</p> <p>1. Bajo acceso a complementos alimentarios de calidad</p>	
<p>CAUSAS INDIRECTAS</p> <p>1.1 Deficiente identificación de necesidades de complemento alimentario en las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados del departamento</p>	
<p>EFFECTOS DIRECTOS</p> <p>1. Disminución de la cobertura educativa</p> <p>2. Aumento de factores de riesgos asociados a la falta de escolarización</p>	
<p>EFFECTOS INDIRECTOS</p> <p>1.1 Bajo nivel de competitividad educativa en la entidad territorial</p> <p>1.2 Limitadas condiciones de la población para la generación de ingresos</p> <p>2.1 Dificultad para acceder al mercado laboral</p> <p>2.2 Dificultad para lograr trayectoria educativa completa</p>	
<p>2.4. Localización Geográfica y Caracterización Demográfica de la Zona donde se ubica Problema</p> <p>Necesidad en forma Directa</p> <p>El Departamento de Santander está ubicado en la parte septentrional de la cordillera oriental, limitando al norte con los departamentos de Cesar y Norte de Santander, al oriente con Norte de Santander y Boyacá, al oeste con Antioquia y Bolívar y al sur con Boyacá. Posee una extensión de 30.537 Km² y presenta dos ecosistemas que son el Valle del Magdalena Medio y la Zona Andina. La ciudad de Bucaramanga es su capital.</p>	

	GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL			ES-PE-RG-18
	CÓDIGO	9		
	VERSIÓN	19/03/2021		
	FECHA DE APROBACIÓN	PÁGINA		Página 4 de 21

- **Provincia Comuna:** Tiene una extensión territorial de 4.355 Km², 88.094 habitantes (2018) y está conformada por los Municipios de Chirina, Confines, Contratación, El Guacamayo, Galán, Gámbila, Guadalupe, Guapotá, Hato, Oiba, El Palmar, Palmas del Socorro, Simacota, Socorro, Suaita.
- **Provincia de García Rovira:** Tiene una extensión territorial de 2.256 Km², 72.793 habitantes (2018) y está conformada por los Municipios de Capitanejo, Carcasí, Cerrito, Concepción, Enciso, Guaca, Macaravilla, Málaga, Molagavilla, San Andrés, San José de Miranda, San Miguel.
- **Provincia Guanentá:** Tiene una extensión territorial de 3.842 Km², 144.731 habitantes (2018) y está conformada por los Municipios de Aratoca, Barichara, Cabrera, Ceplá, Coromoro, Curití, Charalá, Encino, Jordán, Mogotes, Ocamonte, Onzaga, Páramo, Pinchote, San Gil, San Joaquín, Valle de San José, Villanueva.
- **Provincia Metropolitana:** Tiene una extensión territorial de 2.963 Km², 1.211.214 habitantes (2018) y está conformada por los Municipios de Bucaramanga, El Playón, Floridablanca, Girón, Lebrija, Los Santos, Rionegro, Santa Bárbara, Tona, Zapaloca.
- **Provincia de Soto Norte:** Tiene una extensión territorial de 1.230 Km², 21.117 habitantes (2018) y la conforma los Municipios de California, Charta, Matanza, Suratá, Tona, Vetas.
- **Provincia de Vélez:** Tiene una extensión territorial de 8.944 Km², 159.580 habitantes (2018) y está conformada por los Municipios de Aguada, Albania, Barbosa, Bolívar, Cimitarra, Chipatá, El Peñón, Florián, Güepsa, Jesús María, La Belleza, La Paz, Landázuri, Puente Nacional, Puerto Parra, San Benito, Santa Helena del Opón, Sucre, Vélez.
- **Provincia de Yariguales:** Tiene una extensión territorial de 6.947 Km², 311.402 habitantes (2018) y está conformada por los Municipios de Barrancabermeja, Betulia, El Carmen de Chucurí, Puerto Wilches, Sabana de Torres, San Vicente de Chucurí.

Localización: 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

2.5. Caracterización del Uso del Suelo de la Zona Afectada por el Problema o Necesidad en forma Directa. Aplica sólo para los proyectos que involucren el uso del suelo en su ejecución.

<p>3. Descripción General del Proyecto: Haga una clara descripción de los objetivos del proyecto, describa su justificación y antecedentes, la población objetivo, área de ejecución entre otros.</p> <p>3.1. Definición de Objetivos y Metas (General y Específicos).</p> <p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Aumentar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo de las instituciones educativas oficiales del Departamento</p> <p>Meta:</p> <p>Disminución en un 0,50% la tasa de deserción escolar intra-anual del sector oficial en educación básica y media (Desde transición hasta once) en los municipios no certificados del Departamento de Santander.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO 1</p>

	GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL		CODIGO	ES-PE-RG-18		
			VERSION	9		
			FECHA DE APROBACIÓN	19/03/2021		
			PAGINA	Página 5 de 21		
<p>Facilitar el acceso a complementos alimenticios de calidad para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial</p> <p>Meta: Suministrar hasta 135.000 complementos alimentarios bajo las modalidades preparado en sitio e industrializada, que cubren 180 días hábiles del calendario escolar de la vigencia 2023.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO 2</p> <p>Identificar y mejorar las necesidades de complemento alimentario en las Instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados del departamento.</p> <p>Meta: Identificación y mejora del 100% de las necesidades de complemento planteadas por las instituciones educativas.</p>						
<p>3.2. Justificación y Antecedentes del Proyecto.</p> <p>Desde 1988, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asumió la ejecución del proyecto de protección nutricional y educación alimentaria en escuelas oficiales de educación primaria. A partir de 1991, conforme a la Constitución Política de Colombia, artículo 44, se consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente, estableciendo, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado y el acceso a la educación. Los niños, niñas y adolescentes forman parte de una considerable población desprotegida, con muy poco peso en las decisiones gubernamentales. Por tanto, es fundamental asegurar que sus necesidades se consideren prioritarias en las leyes, políticas, programas y, sobre todo, en la asignación de recursos.</p> <p>Hasta el año 2006, los programas de alimentación escolar funcionaban con orientación del ICBF, para el sector público. El objetivo de estos programas ha sido el mejoramiento del estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes, pero a partir del año 2006 se vincularon directamente con objetivos relacionados con el sistema educativo, como una herramienta para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo, la deserción escolar, y mejorar la permanencia a término en el sistema educativo y la función cognitiva y desarrollo físico de los escolares.</p> <p>La Ley 1450/11, también establece el traslado del Programa de Alimentación Escolar – PAE, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, al Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual de acuerdo con esta norma, "incluyó en el marco de la política la necesidad de cerrar brechas con enfoque regional en educación preescolar, básica y media (acceso y permanencia), la actividad estratégica denominada Programa de Alimentación Escolar (PAE)", que en consecuencia generó la descentralización de los recursos a las Entidades Territoriales Certificadas, lo cual se ratifica por medio</p>						

	GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL		CÓDIGO	ES-PE-RG-18		
			VERSIÓN	9		
			FECHA DE APROBACIÓN	19/03/2021		
			PÁGINA	Página 6 de 21		
<p>del Decreto Presidencial 1852 del septiembre 16 de 2015 y la Resolución 335 de diciembre de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).</p> <p>Ahora bien, dando cumplimiento a los "Lineamientos técnicos –administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE" emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento de Santander por medio de la Secretaría de Educación busca entregar el suministro en cada institución educativa priorizada, durante la jornada y el calendario escolar, de complemento alimentario jornada mañana, jornada tarde o ración industrializada, que aporte como mínimo 20 % de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, y de complemento alimentario tipo almuerzo que aporte como mínimo el 30 % de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, a cada uno de los 135.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las áreas rurales y urbanas, de los diferentes grupos étnicos y en condiciones de vulnerabilidad, matriculados, asistentes y focalizados en las instituciones educativas oficiales priorizadas de los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander; y que no se encuentren cubiertos al 100% por otros programas de asistencia alimentaria.</p>						
<p>1. JUSTIFICACIÓN</p> <p>Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano que permite desempeñarse en el medio que habita, el código de Infancia y Adolescencia en el artículo 17 señala que, "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (...) Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano". Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental (ONU, 1948).</p> <p>La educación se constituye en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016). La importancia de la educación como dinamizadora de los procesos económicos y sociales hace que la privación del goce efectivo del derecho, materializada en el fenómeno</p>						

12

	GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL			ES-PER-RG-18
	CÓDIGO	9		
	VERSIÓN	19/03/2021		
	FECHA DE APROBACIÓN	Página 7 de 21		
PÁGINA				

de la deserción escolar, sea un fenómeno indeseable y profundamente pernicioso para la adecuada generación de capital humano, social y económico de una nación.

Resulta particularmente interesante para el contexto colombiano el hecho de que la educación sea una de las principales estrategias para el logro de sociedades con mejores mecanismos de resolución de conflictos y mejores estrategias de inclusión y participación política. Individuos mejor educados tienen la capacidad de formar posiciones personales frente a asuntos de interés público y de organizarse para participar activamente en la toma de decisiones frente a esos asuntos; de la misma manera, conocer y comprender mejor las realidades sociales, políticas y económicas, y la posibilidad de transformarlas, contribuirá a que los individuos opten cada vez menos por la violencia como alternativa de incidencia política (UNESCO, 2016).

Cuando se trata del ámbito rural, la educación puede generar, en el mediano y largo plazo, prácticas sostenibles de generación de ingresos a partir del aprendizaje de técnicas y prácticas de cultivos, manufactura, entre otros. La generación de procesos más eficientes de producción agrícola contribuye a disminuir la pobreza rural y a cerrar la brecha de ingreso entre los habitantes del campo y de la ciudad. En el largo plazo, la educación genera crecimiento económico generalizado, al tiempo que permite generar mejores prácticas de distribución de recursos que disminuyan la segregación y la inequidad; también se espera que sistemas educativos universales y de mejor calidad impacten positivamente en la transformación de los procesos productivos y contribuyan a generar desarrollo económico sostenible (UNESCO, 2016).

La educación es, tal vez, la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas. También puede contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y, en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad.

No obstante, tanto la deserción escolar como el abandono definitivo del sistema educativo afectan indirectamente las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.

Para el suministro durante la vigencia 2023 se aplican los lineamientos del PAE establecidos por la Unidad Administrativa especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender; donde se

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

ES-PE-RG-18

CÓDIGO

9

VERSIÓN

19/03/2021

FECHA DE APROBACIÓN

Página 8 de 21

determinan los tipos de complemento a suministrar conforme a las minutas patrón establecidas en el anexo de la resolución 335 de 2021, este mismo suministro diario se debe realizar en los 180 días del calendario escolar de la vigencia 2023.

Con base en lo anterior, este proyecto se justifica en la necesidad existente de garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE, ya que el mismo trae beneficios directos en favor de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento de Santander, dado que, el mejoramiento de las condiciones alimentarias de los beneficiarios del programa en las diferentes instituciones educativas no certificadas en educación del Departamento de Santander coadyuva en la disminución de la deserción y el aumento en la permanencia a término de esta población.

3.3. Descripción Población Objetivo del Proyecto.

Población afectada por el problema. La población afectada por el problema corresponde a 135.000 alumnos matriculados que están ubicados en zonas rurales y urbanas del Departamento. Sin embargo, cabe resaltar que los datos de matrícula fluctúan durante todo el calendario escolar, para tal caso los beneficiarios del programa de alimentación escolar según directrices del Ministerio de Educación deben estar focalizados en la estrategia en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT

Población objetivo de la intervención. La población objetivo de la intervención corresponde a 135.000 estudiantes focalizados y matriculados en las Instituciones Educativas oficiales en las zonas rural y urbana de los 82 municipios no certificados del departamento

3.3.1 Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Etaria (Edad)	0 a 14 años	106.516	SIMAT. Focalización Estrategias Agosto de 2022
Etaria (Edad)	15 a 19 años	28.484	SIMAT. Focalización Estrategias Agosto de 2022
Etaria (Edad)	20 a 59 años		SIMAT. Focalización Estrategias Agosto de 2022
Etaria (Edad)	Mayor de 60 años		SIMAT. Focalización Estrategias Agosto de 2022
Grupos étnicos	Población Indígena	248	SIMAT. Focalización Estrategias Agosto de 2022

	GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL			ES-PERG-18
	CODIGO	VERSION		9
		FECHA DE APROBACIÓN		19/03/2021
		PAGINA		Página 13 de 21

estrategia de Jornada Única, Zona rural dispersa o en el servicio de internado escolar; concurrir con los recursos asignados por tipología internados. Modalidad preparada en sitio.

- Complemento alimentario ración industrializada. Complemento alimentario listo para consumo, suministrado en aquellas IE donde la infraestructura no permite preparación directamente en las instalaciones de las IE.

4.2.2. Magnitud de la Necesidad. Especifique las cantidades demandadas del bien o servicio y la oferta actual del mismo.

La entrega diaria durante la Jornada y el período académico, en la institución educativa oficial, de complementos alimentarios bajo las modalidades preparada en sitio (almuerzo, ración am/pm) e industrializada, a los escolares, cumplirá con la legislación de infancia y adolescencia, con la legislación y normativa alimentarias y sanitarias nacionales vigentes y será adecuada en cantidad, calidad, variedad, aceptabilidad, aporte calórico y nutricional e inocuidad, apoyando la seguridad alimentaria y nutricional de los escolares santandereanos de las áreas rurales y urbanas.

Dando cumplimiento a los "Lineamientos Técnicos, Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE" emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento de Santander por medio de la Secretaría de Educación garantizará el suministro de complementos alimentarios, en cada institución educativa priorizada, durante la Jornada hasta 180 días del calendario escolar, de complementos alimentarios bajo las modalidades preparada en sitio (almuerzo, ración am/pm) e industrializada, a cada uno de los 135.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las áreas rurales y urbanas, de los diferentes grupos étnicos y condiciones de vulnerabilidad matriculados, asistentes y focalizados en las instituciones educativas oficiales priorizadas de los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander; y que no se encuentren cubiertos al 100% por otros programas de asistencia alimentaria.

4.3. Descripción de las Actividades a Desarrollar. Identifique y Describa en forma clara, todas las actividades y procedimientos requeridos para desarrollar el proyecto planteado.

Las actividades que se derivan del presente proyecto se describen a continuación, así:

ACTIVIDAD 1. Suministrar diariamente, en las instituciones educativas priorizadas, durante la Jornada hasta 180 días del calendario escolar vigencia 2023, complementos modalidad preparado en sitio tipo almuerzo el cual aporta como mínimo 30% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, a 48.068 niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados, de las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados del Departamento.

ACTIVIDAD 2. Suministrar diariamente, en las instituciones educativas priorizadas, durante la Jornada hasta 180 días del calendario escolar vigencia 2023, complementos modalidad preparado en sitio tipo jornada am/pm, el cual aporta como mínimo 20% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, a 35.442 niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados, de las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados del Departamento.

ACTIVIDAD 3. Suministrar diariamente, en las instituciones educativas priorizadas, durante la Jornada hasta 180 días del calendario escolar vigencia 2023, complementos modalidad ración industrializada, el cual aporta como mínimo 20 % de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, a 51.242 niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados, de las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados del Departamento.

ACTIVIDAD 4. Suministrar diariamente, en cada institución educativa priorizada con población indígena, durante la Jornada hasta 180 días del calendario escolar vigencia 2023, un complemento alimentario modalidad preparado en sitio, el cual aporta como mínimo 30% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, a cada uno de los 248 niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados con enfoque diferencial.

ACTIVIDAD 5. Realizar Interventoría

	GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL			ES-PERG-18
	CODIGO	VERSION		9
		FECHA DE APROBACIÓN		19/03/2021
		PAGINA		Página 14 de 21

4.4. Análisis Financiero

El valor total de la ejecución del proyecto se define con relación al número de beneficiarios definidos para el proyecto. Para este caso, el número de beneficiarios del proyecto se establece hasta 135.000 mil, por un tiempo de 180 días del calendario escolar. Así el valor de inversión total se calcula en COP\$ 150.097.368.345 MCTE incluyendo los costos derivados de las actividades de suministro e interventoría. Todos los análisis de precios unitarios se hacen bajo los lineamientos emitidos por la Unidad de Alimentos para Aprender UAPA a través del documento Anexo Técnico ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - HERRAMIENTA 01 Guía para la elaboración del análisis económico del sector y estudio de costos del PAE en la que se propone una metodología estándar específica para llevar a cabo la estimación de los costos de la operación del PAE. Todo lo anterior se incluye en el Anexo "Estimación de costos de los complementos alimentarios soporte para el proyecto "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER", a continuación, se presenta el presupuesto total con los valores presentados en el ejercicio de estimación:

4.4.1. Presupuesto del Proyecto.

- Presupuesto General del Proyecto

CONCEPTO	INSUMO	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VR. UNITARIO	2023	VR. TOTAL
Producto 1. Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	ACTIVIDAD 1.1. Suministrar diariamente, en las instituciones educativas priorizadas, durante la jornada hasta 180 días del calendario escolar vigencia 2023, complementos modulares preparados en sitio tipo almuerzo el cual aporta como mínimo 30% de las recomendaciones dietéticas de calorías (energía) y nutrientes, a 48 068 niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados, de las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados del Departamento.						
	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	48.068	Complemento Alimentario Modalidad Preparado en Sitio Tipo ALMUERZO	180	\$ 7.119,00	\$61.595.296.550	\$61.595.296.550
	Total Actividad 1						\$61.595.296.550
	ACTIVIDAD 2.2. Suministrar diariamente, en las instituciones educativas priorizadas, durante la jornada hasta 180 días del calendario escolar vigencia 2023, complementos modulares preparados en sitio tipo jornada enzim, el cual aporta como mínimo 20% de las recomendaciones dietéticas de calorías (energía) y nutrientes, a 35.442 niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados, de las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados del Departamento.						
	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	35.442	Complemento Alimentario Modalidad Preparado en Sitio Tipo AMPM	180	\$ 6.612,00	\$42.181.650.720	\$42.181.650.720
	Total Actividad 2						\$42.181.650.720
	ACTIVIDAD 3.3. Suministrar diariamente, en las instituciones educativas priorizadas, durante la jornada hasta 180 días del calendario escolar vigencia 2023, complementos modulares recién industrializados, el cual aporta como mínimo 20 % de las recomendaciones dietéticas de calorías (energía) y nutrientes, a 51.242 niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados, de las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados del Departamento.						
	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	51.242	Complemento alimentario Modalidad INDUSTRIALIZADO	180	\$ 4.345,00	\$40.076.368.200	\$40.076.368.200
	Total Actividad 3						\$40.076.368.200
	ACTIVIDAD 4.4. Suministrar diariamente, en cada institución educativa priorizada con población indígena, durante la jornada hasta 180 días del calendario escolar vigencia 2023, un complemento alimentario modular preparado en sitio, el cual aporta como mínimo 30% de las recomendaciones dietéticas de calorías (energía) y nutrientes, a cada uno de los 248 niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados con enfoque diferencial.						
Total Actividad 4							\$382.877.280
ACTIVIDAD 5. Realizar Interventoría							
	Mano de obra calificada	1	Recurso Humano requerido para realizar interventoría	12	\$4.402.727.300	\$4.402.727.300	\$4.402.727.300
	Servicios inmobiliarios	1	Arrendamiento oficina	12	\$2.520.317	\$30.243.800	\$30.243.800

Producto 1.
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar

Materiales	Edición de informes (Planos, papelería, fotocopias, CD, grabaciones, reproducciones)	12	\$7.378.124	\$98.537.485
	Transporte	12	\$20.330.448	\$243.965.356
	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	150	\$1.065.951	\$159.883.894
	Impuestos pagos de derechos, contribuciones, multas y sanciones	1	\$935.617.951	\$935.617.951
Total Actividad 5				\$5.881.175.595
TOTAL PROYECTO VIGENCIA 2023				\$150.097.388.245
TOTAL PRODUCTO 1				\$150.097.388.245

Nota. El cálculo del valor unitario de cada uno de los tipos de raciones se encuentra en el anexo "Análisis de estimación de costos del complemento alimentario soporte para el proyecto "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER" y se realizan bajo los lineamientos emitidos por la Unidad de Alimentos para Aprender UAPA, a través del documento Anexo Técnico ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - HERRAMIENTA 01 Guía para la elaboración del análisis económico del sector y estudio de costos del PAE.

- Presupuesto interventoría

CARGO / OFICIO	PERFILES	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	CANT.	% DEDICACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN (meses)	VR. PARCIAL (día)	VR. TOTAL VIGENCIA 2023
1. Costos directos de personal							
Director de Interventoría	Profesional en diversas áreas del conocimiento con 8 años de experiencia y especialización	\$ 6.100.000.00	1	100%	11	\$ 6.100.000.00	\$ 66.100.000.00
Coordinador Técnico	Profesional en diversas áreas del conocimiento con 5 años de experiencia y especialización	\$ 7.200.000.00	3	100%	12	\$ 21.600.000.00	\$ 259.200.000.00

GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL										CÓDIGO		ES-PE-RG-18	
<div><div><div>Edgar Alvarado Galarza</div><div></div><div>Ministerio de Planificación y Gestión</div></div></div>										VERSIÓN		9	
										FECHA DE APROBACIÓN		19/03/2021	
										PÁGINA		Página 3 de 21	
Coordinador Técnico	Profesional en diversas áreas del conocimiento con 5 años de experiencia y especialización	\$ 7.200.000,00	2	100%	11	\$ 14.400.000,00	\$ 168.400.000,00						
Interventor de campo	Profesional en áreas diversas áreas del conocimiento con 3 años de experiencia	\$ 5.200.000,00	22	100%	11	\$ 114.400.000,00	\$ 1.288.400.000,00						
Interventor legal	Abogado con 3 años de experiencia	\$ 5.200.000,00	2	100%	12	\$ 10.400.000,00	\$ 124.800.000,00						
Interventor financiero	Profesional en áreas de ciencias económicas o contables con 3 años de experiencia	\$ 5.200.000,00	1	100%	11	\$ 5.200.000,00	\$ 57.200.000,00						
Interventor financiero	Profesional en áreas de ciencias económicas o contables con 3 años de experiencia	\$ 5.200.000,00	2	100%	12	\$ 10.400.000,00	\$ 124.800.000,00						
Interventor tecnológico	Profesional en sistemas con 3 años de experiencia	\$ 5.200.000,00	1	100%	11	\$ 5.200.000,00	\$ 57.200.000,00						
2. Personal Técnico y Administrativo													
Inspectores de Campo	Técnico, tecnólogo o profesional en áreas de la ciencia con 1 año de experiencia	\$ 2.600.000,00	10	100%	11	\$ 26.000.000,00	\$ 286.000.000,00						
SUBTOTAL COSTO DIRECTOS DE PERSONAL							\$ 2.415.100.000						
FACTOR MULTIPLICADOR							1,823						
TOTAL COSTO DIRECTOS DE PERSONAL							\$ 4.402.727.300,00						
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	% DE UTILIZACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN (Mes)	VR. PARCIAL		VR. TOTAL VIGENCIA 2023						
3. Costos Indirectos													
Atendiendo Oficina	Mes	1	100%	12	\$ 2.033.333		\$ 24.400.000,00						

<div><div><div>Edgar Alvarado Galarza</div><div></div><div>Ministerio de Planificación y Gestión</div></div></div>	GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL				CÓDIGO		ES-PE-RG-18	
					VERSIÓN		9	
					FECHA DE APROBACIÓN		19/03/2021	
					PÁGINA		Página 4 de 21	
Edición de informes (Plenos, papelería, fotografías, CD, grabaciones, reproducciones)	Mes	1	100%	12	\$ 5.852.500	\$ 71.430.000,00		
Transporte	Mes	1	100%	12	\$ 16.402.135	\$ 199.825.820,00		
Piquete de muestreo microbiológico	Número	150	100%	1	\$ 859.937	\$ 128.990.475,00		
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$ 421.646.035		
FACTOR MULTIPLICADOR						1,2395		
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$ 522.830.335		
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS						\$ 4.925.357.635		
IVA (19%)						\$ 935.817.350,00		
TOTAL COSTO INTERVENTORIA						\$ 5.861.175.595		
<ul style="list-style-type: none">Componente/Actividad: Se debe hacer una descripción clara y coherente de las acciones o actividades que se requieren para el desarrollo del proyecto.Unidad: Indica el número de medición del Componente/Actividad enunciado (Ej. Personas, Número, Kilómetros, Hechtras, Días, Horas, otros)Cantidad: Representación numérica de la Unidad definida para el componente/actividadValor Unitario: Costo por unidad definido para el componente/actividadValor Parcial: Resultado de multiplicar las cantidades por el valor unitario.Tiempo: Para aquellos casos donde el componente/actividad requiera especificar la intensidad por varios periodos de tiempo (Días, Semanas, Meses, Año, otro), incluir el número de periodos.Valor Total: Resultado de multiplicar el tiempo por el valor total.								
4.4.2. Cronograma de Ejecución del Proyecto.								

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA	
	CÓDIGO	AP-CCP-RG-40
	VERSIÓN	0
	FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
	PÁGINA	6 de 7

entidades se asocian. El Departamento de Santander y los 82 municipios no certificados del departamento comparten un propósito común que les permite asociarse mediante un convenio interadministrativo para evitar la deserción estudiantil.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: *"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos"*.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal "c", establece que los "contratos interadministrativos se celebraran a través de la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos..."

3 OBJETO A CONTRATAR: El objeto del Convenio Interadministrativo a suscribir es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS CON EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023**

4 PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

Que el Departamento de Santander estima el valor del convenio interadministrativo a celebrar con el Municipio de EL CARMEN DE CHUCURÍ, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS CON EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023**", en la suma valor del convenio: **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$192.846.550,60)** aporte que el Municipio entregará al departamento soportado en el CDP No. **23-00363** expedido por el municipio con el rubro presupuestal 2,3,2,02,02,009,22,91121,03

Que el plazo del convenio será hasta el 15 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto.

Que los documentos soportes de la contratación que se pretende realizar, entre ellos los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la Secretaría de Educación, ubicada en la Calle 37 No. 10-30, Palacio Amarillo, de la ciudad de Bucaramanga. Dirección de correo electrónico: www.santander.gov.co Link contratación – archivo de contratos.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUEDA PLENAMENTE JUSTIFICADA LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE INVOCA: Conforme al marco de la normatividad vigente, se realizará un convenio mediante la modalidad CONTRATACION DIRECTA, ya que es un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se encuentra soportado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del convenio a suscribir es el de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS CON EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023**", dicho convenio es suscrito por la Alcalde Municipal **DIEGO FERNANDO PLATA ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.644.539 de Bucaramanga, quien en su calidad de Representante Legal ostenta facultades para ello.

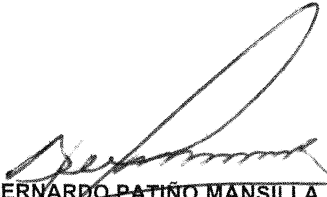
TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar, según el CDP N° 23-00363, expedido por el municipio de EL CARMEN DE CHUCURÍ por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$192.846.550,60)**

	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA		CÓDIGO	AP-CCP-RG-40
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
			PÁGINA	7 de 7

CUARTO: LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Secretaría de Educación, ubicada en la Calle 37 No. 10-30 Oficina 202 Palacio Amarillo de la ciudad de Bucaramanga. Dirección de correo electrónico: www.santander.gov.co Link contratación – archivo de contratos y en la plataforma SECOP 2.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los


BERNARDO PATIÑO MANSILLA
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó:
Maritza Vargas Esparza – Contratista – SED-DPE 
Cristian Parada Carvajal – Abogado – SED-DPE
Revisó:
Jhon Miguel Sandoval Acevedo – Coordinador Administrativo y Financiero SED-DPE 
Aprobó:
Dánica Ileana García Osorio – Directora Permanencia Escolar 

 <div>República de Colombia</div> <div>Gobernación de Santander</div>	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA		CÓDIGO	AP-JC-RG-91
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	1 de 2

Bucaramanga,

Señor (a)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURÍ
NIT. 890.270.859-6
EL CARMEN DE CHUCURÍ—Santander

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Convenio Interadministrativo

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Educación del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS CON EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023,** De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

En consecuencia con lo dispuesto en el Decreto 1852 del año 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional -MEN, por el cual se adiciona al decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación, para reglamentar el parágrafo 4 del artículo 136 de la ley 1450 de 2011, el número 20 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 715 de 2001 y los artículos 16,17,18 y 19 de la ley 1176 de 2007, en referencia a la financiación del PAE, tenemos que en el **capítulo 2, artículo 2.3.1.10.2.1, numeral 3, define las Fuentes de financiamiento:** Son todos aquellos recursos públicos o privados destinados a financiar el PAE, cuya ejecución será coordinada por las entidades territoriales, bajo el esquema de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurren en el financiamiento del programa, que en su **numeral 4, define Bolsa Común:** Esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la nación y las entidades territoriales invierten, de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley, en este título y en los lineamientos técnico-administrativos del PAE con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos; que en el **Capítulo 4. Artículo 2.3.10.4.1, define los Actores del programa:** La adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de actores estatales, el ministerio de educación nacional, los municipios, los distritos, los departamentos, los establecimientos y sedes oficiales; en su **Artículo 2.3.10.4.3, define entre otras las funciones de las entidades territoriales en relación con el Programa de Alimentación Escolar:** 1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras, (...) 4. Ejecutar el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional; para el efecto debe: a.) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común. (...) 13. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnicos – administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Adicionalmente y dado lo establecido en al Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 dispuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER - UApeA, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los operadores y todos los actores del programa, define en sus artículos:

Artículo 7. Fuentes de financiación del PAE. Constituyen fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar, todos los recursos públicos del orden nacional y territorial, de destinación específica establecidos normativamente, así como los de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes.
Parágrafo. Las entidades territoriales podrán cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar a través de la inversión que para ello realicen organizaciones del sector privado, organismos de cooperación internacional, así como la inversión de excedentes financieros del sector solidario (cooperativas), las organizaciones no gubernamentales (ONG), las cajas de compensación o cualquier otra institución de carácter privado, siempre y cuando dicho presupuesto se maneje de forma independiente a los aportados por la Nación y las entidades territoriales.

Artículo 8. Bolsa común de recursos. Es el esquema de planeación y ejecución articulada de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, definido y determinado por la norma vigente, que en desarrollo del principio de la corresponsabilidad busca su aplicación eficiente y coordinada, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa.

Artículo 9. Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE. **Parágrafo Primero.** Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:

República de Colombia

Gobernación de Santander

INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA

CÓDIGO	AP-JC-RG-91
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
PÁGINA	2 de 2

a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas – EtnoC- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

b. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.

c. En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad.

Dado el anterior contexto normativo, y siendo conocedores de su compromiso para con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de su municipio, nos permitimos mediante el presente escrito, extender cordial invitación a su ETnoC, a participar de la conformación de la bolsa común de los recursos PAE 2023, dicho proceso se protocolizará, a través de la celebración de un convenio interadministrativo entre las ETnoC (Alcaldías) y la ETC (Gobernación de Santander), como una de las figuras que la UApA ha dispuesto para tal fin.

Dado lo anterior, nos permitimos informar y solicitar los requisitos que deben expedirse desde su entidad y allegar a la gobernación del departamento, para adelantar los tramites precontractuales, contractuales y pos contractuales, que den origen al proceso correspondiente para la presente vigencia, dichos documentos son los siguientes:

- Registro Único Tributario RUT del Municipio.
- Copia del Acta de Posesión del Alcalde Municipal.
- Copia de la Cédula del Alcalde Municipal.
- Copia del Acuerdo Municipal de facultades para contratar del alcalde Municipal.
- Certificados de antecedentes disciplinarios del municipio y Alcalde.
- Certificados de antecedentes fiscales del municipio y Alcalde.
- Certificado de antecedentes judiciales del Alcalde.
- Certificado de medidas correctivas del Alcalde.
- Certificación parafiscal del municipio.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Municipio**

Dado lo anterior y con el fin de obtener la confluencia de las fuentes de financiación en una sola bolsa común, se pretende celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto corresponde a: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS CON EL MUNICIPIO DE PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023"**

PLAZO DE EJECUCION DELCONVENIO:

El plazo estipulado para la ejecución del presente convenio es hasta el 15 de Diciembre de 2023

LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de **EL CARMEN DE CHUCURÍ**

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del convenio con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,


BERNARDO PATINO MANSILLA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó:
Maritza Vargas Esparza – Contratista – SED-DPE
Cristian Parada Carvajal – Abogado – SED-DPE
Revisó:
Jhon Miguel Sandoval Acevedo – Coordinador Administrativo y Financiero SED-DPE
Aprobó:
Dánica Ileana García Osorio – Directora Permanencia Escolar

Calle 37 N° 10-30 Teléfono 6339666 Bucaramanga - Colombia

www.gobernaciondesantander.gov.co